

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Coordinación Académica y de Desarrollo

**“Políticas para la Operación, desarrollo y consolidación
del Subsistema de Universidades Tecnológicas 2002”
Texto vigente**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

SEP

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

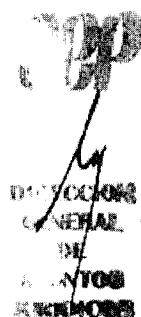
***Políticas para la
operación, desarrollo y
consolidación del
subsistema***

POLÍTICAS PARA LA OPERACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL
SUBSISTEMA

I N D I C E	Página
INTRODUCCIÓN	1
I. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD	2
II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	6
III. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	10
IV. ALUMNADO	13
V. PERSONAL ACADÉMICO	15
VI. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	17
VII. VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA	18
VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	20
IX. RECURSOS FINANCIEROS	22
X. EGRESO Y TITULACIÓN	25
POLÍTICA TRANSITORIA	26
ÍNDICE TEMÁTICO	27

INTRODUCCIÓN

En mayo del 2000, se expidieron las "Políticas de Operación del Modelo Educativo del Sistema de Universidades Tecnológicas" en las que se estableció que las mismas serían presentadas a la consideración de los rectores de las universidades integrantes del sistema y de las autoridades educativas estatales, con el propósito de enriquecerlas antes de su aprobación, en su caso, por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.



Con base en la anterior, con la participación de los rectores de las universidades integrantes del subsistema, se llevaron a cabo diversos análisis y consultas para enriquecerlas, lo que ha dado lugar a expedir estas nuevas "Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema", denominándole de esta manera en consideración a que es un elemento muy relevante dentro del Sistema Educativo Nacional.

POLÍTICAS PARA LA OPERACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SUBSISTEMA

I. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

1. El objetivo único de las Universidades Tecnológicas (UT) es la formación de profesionales del nivel 5B, con duración de dos años, de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 1997 (CINE). En el caso de las Universidades Tecnológicas dichos profesionales se denominarán Técnicos Superiores Universitarios.
2. La organización de los grupos de docencia, se hará con base en un tamaño óptimo de 25 alumnos y con un profesor de tiempo completo que dedicará 10 de sus 40 horas de compromiso a brindar asesoría y tutoría a los estudiantes de dicho grupo y a supervisar sus estadías en empresas y su desarrollo general.
3. Para elevar la eficiencia terminal en el Subsistema de Universidades Tecnológicas, se llevarán a cabo acciones de tutorío, cursos remediales y complementarios y otros de similar naturaleza.
4. Para lograr el crecimiento ordenado cuantitativo y cualitativo de la oferta educativa, previa creación de una Universidad Tecnológica, los Gobiernos Estatales deberán elaborar los estudios de factibilidad correspondientes con la metodología establecida por la Secretaría de Educación Pública, considerando aspectos socioeconómicos, laborales y de expectativas educativas del entorno respectivo.
5. La Secretaría de Educación Pública validará los estudios de factibilidad que los Gobiernos Estatales elaboren para convenir la creación de una universidad en su región.
6. La creación y operación de las Universidades Tecnológicas se formalizará mediante un Convenio de Coordinación entre la Federación y el Gobierno Estatal.
7. Excepcionalmente y de manera transitoria las Universidades Tecnológicas podrán crear unidades académicas, distintas a las ubicadas en el campus.
8. El crecimiento de las Universidades Tecnológicas hasta la consolidación de su planta física, se lleva a cabo en cinco etapas, al ritmo máximo que permita el crecimiento de su matrícula. La estructura organizacional y el número de carreras deben crecer paralelamente. La quinta etapa es la de consolidación

y se alcanza cuando la universidad atiende la matrícula óptima de 2000 alumnos en el primer turno y 1000 en el segundo turno, para lo cual se dotará a la Universidad de los elementos necesarios para su operación. La capacidad máxima de las instituciones será la atención de 3,000 alumnos.

En los casos en que la operación del segundo turno no sea conveniente que opere al 100% podrá atenderse en dicho turno un mínimo de 60% sobre la matrícula del turno matutino.

9. Toda Universidad Tecnológica deberá contar con un Consejo Directivo que será el máximo órgano de gobierno de la institución.
10. Con el propósito de aplicar los avances científicos y tecnológicos a los requerimientos productivos nacionales, regionales y sectoriales, característica fundamental del Modelo Educativo, las Universidades Tecnológicas deberán ofrecer carreras de contenido y orientación predominantemente tecnológico.
11. Para asegurar que los contenidos de los planes y programas de estudio estén acordes a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios de la zona de influencia, cada Universidad Tecnológica tendrá permanentemente una Comisión de Pertinencia.
12. Se evaluará la pertinencia de cada carrera que se imparte, por lo menos cada 3 años, para que éstas respondan a los requerimientos tecnológicos y organizativos de la planta productiva de bienes y servicios de la zona de influencia. Las carreras que tengan bajos índices de colocación de egresados, serán objeto de estudio para evaluar la conveniencia de limitar su matrícula o cerrarlas.
13. Los Rectores de las Universidades Tecnológicas serán miembros permanentes de las Comisiones Estatales de Planeación de la Educación Superior (COEPES), con el propósito de participar en el proceso para la conciliación de oferta y demanda de educación superior de las entidades de la federación.
14. Las Universidades Tecnológicas cumplirán, con estricto apego a la normatividad vigente, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, ejerciendo el presupuesto autorizado conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, observando las medidas de disciplina y austeridad presupuestal que se determinen.
15. Para reglamentar la vida académica e institucional de las universidades tecnológicas y asegurar un desarrollo ordenado de estas en sus funciones, al término de su primer año de operación, deberán haber integrado y

desarrollado conjuntamente con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas un Sistema Integral de Información.

16. Para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y al ejercicio del presupuesto de cada Universidad Tecnológica, estas deberán remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas los formatos de Metas del Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, en los primeros cinco días de cada mes, en tanto que las de Evaluación Presupuestal se deberán enviar en los primeros diez días de cada trimestre.
17. Para orientar el quehacer universitario y la toma de decisiones en materia de planeación, las Universidades Tecnológicas deberán elaborar y mantener actualizados los siguientes instrumentos rectores de las actividades y funciones que realizan: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), Manual General de Organización y Manual General de Procedimientos, con base en los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y las Autoridades Estatales correspondientes.
18. Para conformar su estadística básica, las Universidades Tecnológicas deberán elaborar los formatos 911 emitidos por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública, y enviarlos a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para su validación dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de cada año.
19. Para llevar a cabo un proceso de autoevaluación eficaz y eficiente, que permita utilizar los resultados para retroalimentar y actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) y para reorientar las estrategias previstas por cada una de las Universidades Tecnológicas, cada Universidad deberá presentar, al término de cada ciclo escolar, un Informe del Ejercicio de Autoevaluación, con los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

20. Con base en lo pactado dentro del convenio de coordinación y en el decreto de creación de la Universidad Tecnológica, el Gobierno del Estado deberá tener la facultad de proponer ante el Consejo Directivo a los candidatos a Rector, previa consulta con la Secretaría de Educación Pública, para el fin exclusivo de verificar que dichos candidatos tienen el perfil deseable; en los casos en que así no esté establecido, por los causes adecuados se deberá promover la modificación del mismo y del instrumento de creación de las universidades tecnológicas.

21. El perfil deseable de los candidatos a rectores en formación académica: licenciatura con maestría en ciencias, en ingeniería o administración, conocimiento del modelo académico de las Universidades Tecnológicas y del sistema de educación superior en México. Conocimiento de las herramientas informáticas modernas, tanto del ámbito industrial, como en el comercial y el de la administración, así como dominio razonable del idioma inglés. Con respecto a la experiencia laboral: mínima de cinco años en empresas industriales o de servicios, de preferencia en las áreas de ingeniería y/o producción, en las que haya ejercido puestos de mando con responsabilidad en la selección y contratación de personal de nivel directivo, manejando recursos financieros y proyectos de inversión, y que tenga conocimientos de la normatividad fiscal, laboral, comercial y gubernamental. En cuanto a la experiencia docente: está deberá ser en actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior, de capacitación o de consultoría – asesoría a empresas industriales o comerciales. El convenio de coordinación deberá incluir en una de sus cláusulas estos requisitos.
22. Para orientar las actividades sustantivas propias de su cargo al interior de la Universidad Tecnológica, los directores de carrera deberán contar con un mínimo de 5 años de experiencia laboral relacionada con la carrera que dirigen.
23. La contratación del personal de mandos (medios y) superiores de las Universidades Tecnológicas, deberá ser aprobada en sesión de Consejo Directivo previo análisis del respectivo curriculum vitae, y en apego a las estructuras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
24. La Universidad Tecnológica deberá contratar a su personal administrativo y de apoyo en apego a la estructura orgánica y catálogo de puestos y tabulador de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al perfil de puestos establecido en las cédulas de valuación de puestos autorizados por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.
25. A todo el personal de nuevo ingreso a la Universidad Tecnológica, se le ofrecerá un curso de inducción al Modelo Educativo.
26. Las Universidades Tecnológicas deberán ejercer los recursos asignados para prestaciones autorizadas, en la forma y periodos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine bajo la supervisión de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. Las autoridades de cada universidad por ningún motivo podrán autorizar préstamos personales a empleados, ni a terceros, ni otorgar otras prestaciones no autorizadas.
27. Las Universidades Tecnológicas deberán reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en los periodos que se establezcan, la

SECRETARÍA
GENERAL
DE
ASUNTOS
EXTERNOSES

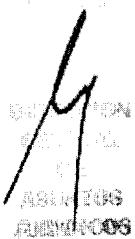
situación que guarda el personal a su servicio, a través de los "Reportes de Personal Civil".

28. Con el fin de contar de manera integral con las bases de datos y mecanismos de comunicación que den a conocer en forma oportuna las actividades desarrolladas en cada una de las áreas que conforman a las Universidades Tecnológicas, éstas deberán diseñar e implantar un Sistema Integral de Información, que permita apoyar la toma de decisiones, el cual será compatible con el diseñado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
29. Con fundamento en el ejercicio de Planeación Estratégica realizado en las regiones que integran el Subsistema, se diseñarán métodos, instrumentos, estrategias y acciones que permitan actualizar y adecuar la gestión institucional como soporte integral para el desarrollo y consolidación del modelo.
30. Diseñar e implantar un sistema sobre el comportamiento y logro de objetivos de las instituciones, que permita elaborar con mayor precisión planes de desarrollo y en su caso la instrumentación de medidas correctivas en donde se hayan detectado desviaciones importantes. De igual forma, este sistema generará información que sirva para hacer un análisis del desempeño del egresado en la solución real de necesidades sociales.
31. Definir, de manera colegiada, las disposiciones y normas básicas de funcionamiento de las Universidades Tecnológicas y del subsistema, a fin de precisar con claridad las funciones y responsabilidades específicas de cada una de ellas.
32. Para responder a las demandas sociales basadas en el concepto de calidad, llevar a cabo las gestiones necesarias para acreditar y certificar los programas e instituciones del subsistema, respectivamente.
33. Establecer formalmente mecanismos para lograr la certificación, en las áreas de gestión que así lo requieran por parte de organismos de reconocido prestigio, del personal y funcionarios de las Universidades Tecnológicas. Asimismo, crear las condiciones necesarias para lograr la acreditación por organismos de reconocido prestigio, de las instituciones y de los planes y programas de estudio que en ellas se imparten.
34. Fortalecer las acciones de protección al medio ambiente, de modo tal que se conviertan en una estrategia de promoción del cambio y cuidado del entorno ecológico.
35. Impulsar la autoevaluación institucional, con parámetros elaborados de manera colegiada, para facilitar la reorientación de acuerdo a los tiempos y circunstancias de la institución.

36. Integrar un órgano colegiado, responsable de revisar y actualizar las currícula del subsistema, de tal forma que respondan a la modernización de la planta productiva, al desarrollo económico y a la creación de nuevas estructuras financieras e informáticas disponibles.
37. Funcionarios y personal docente, discutirán y decidirán conjuntamente, la conveniencia de reorientar la oferta educativa de las instituciones, para atender plenamente a las personas que trabajan y desean estudiar en las Universidades Tecnológicas.
38. Para hacer frente a los compromisos derivados de la operación cotidiana de las Universidades Tecnológicas, promover fuentes de financiamiento alternativo, mediante la formación de patronatos que apoyen en esta labor.
39. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas, impartirá un curso de inducción obligatorio para los nuevos Rectores, a efecto de darles a conocer las principales características del modelo educativo, así como aspectos académicos, jurídicos, administrativos y financieros. Esta capacitación tendrá una duración mínima de 40 horas. De igual forma, en las universidades de nueva creación, se impartirá un curso similar (en contenidos), para el personal de mandos medios.

III. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

40. Los programas de estudio que ofrezcan las Universidades Tecnológicas deberán cubrir 3000 horas, con estudios intensivos, en un periodo de 2 años a tiempo completo. Además, podrán ofrecer las mismas carreras, con los mismos mapas curriculares y contenidos, pero con posibilidad de cursarse a tiempo parcial, mediante la acreditación de ciertos paquetes de asignaturas (módulos) cada cuatrimestre.
41. La distribución total del tiempo de estudios deberá basarse en dos terceras partes de tiempo en prácticas de laboratorios/talleres o en empresas y una tercera parte en teoría, asegurando que la educación que se imparta, sea integral, para hacer posible el desarrollo de las aptitudes y capacidades de los alumnos, facilitando con esto su autocomprensión y ubicación sociocultural. Con dicha distribución del tiempo de estudio los Técnicos Superiores Universitarios que egresen tendrán las características de "Ser", "Saber" y "Saber hacer".
42. Los programas de estudio por carrera deberán contener el 80% de asignaturas comunes en todo el subsistema. El 20% de las restantes, serán acordes con las necesidades del sector productivo de la región en la que se encuentre la Universidad Tecnológica.



COORDINACIÓN
GENERAL
DE
UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS

43. Se asegurará que los estudios que se impartan sean de buena calidad, pertinentes y polivalentes, para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.
44. Se asegurará que la educación que se imparta proporcione al alumno los instrumentos necesarios para buscar información, aplicarla en la solución de los problemas de trabajo, reflexionar sobre el conocimiento y la práctica, innovar, y prever posibles consecuencias de su actividad.
45. Como apoyo en el proceso de formación del Técnico Superior Universitario, cada asignatura que se imparta en la Universidad Tecnológica, deberá contar con sus manuales de prácticas y de asignatura.
46. Para mantener actualizados los planes y programas de estudio de cada una de las carreras, todas las Universidades Tecnológicas deberán participar en los grupos de trabajo que las Comisiones Académicas Nacionales establezcan.
47. Deberán utilizarse, según se requiera, materiales didácticos modernos (audiovisuales, computarizados multimedios, videos de paquetes técnicos y programas de difusión tecnológica, entre otros).
48. Se estimulará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades deportivas.
49. Se fomentará entre los alumnos la lectura de temas extracurriculares, sobre todo en humanidades, artes y ciencia.
50. Se promoverán a nivel de todo el Subsistema las condiciones que privilegien e impulsen una cultura de la buena calidad. Lo que permitirá a cada Universidad Tecnológica evaluar y acreditar por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, los planes y programas de estudio que en ellas se impartan.
51. Impulsar y mantener un sistema de seguimiento y evaluación que permita certificar y acreditar a las universidades y a los programas que en ellas se impartan. De esta forma, se transparentará la rendición de cuentas a la sociedad.
52. Incorporar como parte fundamental del plan de trabajo de las universidades, aspectos de buena calidad en la formación de los alumnos, que permitan el establecimiento de un enfoque de mejora continua que incluya los procesos, productos y servicios generados en el subsistema.

IV. ALUMNADO

53. Se establecerá un programa de becas en cada Universidad Tecnológica para beneficiar al 20% de la población estudiantil de más bajos recursos, mediante la exención en el pago de las colegiaturas y, con el apoyo del Gobierno del Estado, se podrá crear un programa de becas de transporte, conforme al procedimiento que se establezca.
54. Todo aspirante a ingresar a una Universidad Tecnológica deberá contar con un promedio mínimo de 7 en el certificado del bachillerato.
55. A todo alumno aspirante a la Universidad Tecnológica deberá aplicársele un examen de ingreso diseñado por el CENEVAL y una entrevista de selección.
56. A los alumnos de nuevo ingreso a la Universidad Tecnológica se les dará un curso de inducción al modelo educativo de Técnico Superior Universitario.
57. Los alumnos en el Subsistema, deberán formarse integralmente como Técnicos Superiores Universitarios, útiles y transformadores de su entorno, capaces de analizar problemas para proponer, desarrollar y evaluar soluciones, con base en sólidos conocimientos, actitudes y habilidades, así como los más altos valores éticos, sociales y culturales.
58. Establecer cursos de internalización que permitan a los alumnos conocer el funcionamiento de la universidad y fomentar en ellos, un sentido de pertenencia.
59. Impulsar estrategias para desarrollar un modelo de tutorías que apoye la formación integral del alumnado. Esta acción conllevará la evaluación periódica de su impacto y pertinencia.
60. Se deberá impartir, en forma extracurricular, un programa de carácter formativo en valores y actitudes para proporcionar, además de una educación tecnológica, un desarrollo integral del alumno.
61. Con la finalidad de apoyar la formación del estudiante, se impulsará la creación de un programa de emprendedores que fortalezca la capacidad de trabajo del Técnico Superior Universitario.
62. Mantener un sistema de reconocimiento e incentivos de acuerdo a los tiempos y circunstancias de cada institución. En particular se estimulará a profesores y personal administrativo, alumnos que se hayan distinguido por su desempeño. Con esta acción se pretende fortalecer la autoestima de la comunidad universitaria.

63. Elaborar e instrumentar un programa formal para el seguimiento de egresados, en el cual, se recopilen indicadores básicos que permitan identificar en el tiempo, el comportamiento y funcionalidad de la educación impartida en la institución.
- 64.- La oferta de educación continua a nivel del subsistema se sustentará en requisitos mínimos de buena calidad que proporcionarán un valor agregado a los egresados y al público en general. Se buscará que los profesores de estos cursos tengan la certificación como capacitadores.
65. Promover la firma de convenios, entre el propio subsistema y con otras instituciones de educación superior, nacionales e internacionales, para fomentar la movilidad e intercambio estudiantil.

V. PERSONAL ACADÉMICO

66. El personal académico de las Universidades Tecnológicas ingresará y se promoverá con base en los Lineamientos para el Reglamento de Ingreso, Evaluación y Permanencia del Personal Académico, emitidos por la Secretaría de Educación Pública. El Reglamento deberá ser aprobado en cada caso por el Consejo Directivo.
67. Los profesores de tiempo completo, deberán distribuir sus 40 horas semanales de la siguiente manera: 15 en clase frente a grupo, y 10 en proporcionar atención personalizada a los alumnos del grupo bajo su responsabilidad, conducir y supervisar sus estadías en empresas, y 15 a desarrollar materiales didácticos e investigación sobre los mismos.
68. Para mantener altos estándares de calidad en el rendimiento académico institucional, los profesores de tiempo completo, así como los directores de carrera, deberán contar con experiencia en el campo respectivo y nivel académico de licenciatura como mínimo.
69. Las Universidades Tecnológicas contarán con una planta docente que se caracterice por sólidos conocimientos teóricos, formación pedagógica, experiencia práctica y capacidad de comunicación efectiva con los estudiantes. El Subsistema pretende que sus profesores tengan una constante interacción con los alumnos, proporcionándoles tutoría con calidad y conocimientos pertinentes. Como parte de la mejora continua, los docentes se sujetarán a evaluaciones periódicas de su desempeño basada en parámetros previamente establecidos.
70. La formación y actualización docente en los ámbitos didácticos, pedagógicos y disciplinarios será fundamental en los procesos de innovación educativa para alcanzar los perfiles deseables y con un equilibrio en los esquemas de contratación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
D. F. 06/03/96
K. J. R. C. D. G.

71. Los profesores de las Universidades Tecnológicas, buscarán la permanente mejoría, para lo cual deberán obtener la certificación como capacitadores por organismos ampliamente reconocidos.
72. Se promoverá la conformación de academias por áreas de conocimiento para analizar en órganos colegiados, la estrategia y lineamientos de operación institucional.
73. Establecer un sistema de evaluación del desempeño de los profesores que permita el reconocimiento a la labor académica, esta tarea se llevará a cabo mediante el uso de un instrumento común a todas las Universidades Tecnológicas desarrollado interna o externamente.
74. Propiciar la participación de los docentes en la instalación y funcionamiento de los centros de evaluación de competencia laboral.
75. Después de un periodo de permanencia en la universidad, reconocer la labor de los docentes mediante el desarrollo de proyectos ligados a la academia, en las industrias vinculadas. Asimismo, considerar la figura de profesores invitados del subsistema o de otras instituciones.

VI. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

76. Para asegurar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se lleve a cabo bajo las normas que establece el Modelo Educativo de las Universidades Tecnológicas, los profesores de asignatura deberán impartir clases relacionadas con su ejercicio profesional.
77. Para elevar la calidad en el proceso de enseñanza – aprendizaje, la Universidad Tecnológica deberá fomentar cursos de actualización para el personal académico, así como su formación en métodos y técnicas - pedagógicas y estancias en las empresas.
78. Con el propósito de conocer el estado que guardan, mejorar sus procesos, y para que la impartición de la enseñanza se lleve a cabo de acuerdo al Modelo Educativo para el que fueron creadas, las Universidades Tecnológicas estarán abiertas a evaluaciones en los términos que las autoridades educativas estatales o federales dispongan. Así mismo las Universidades Tecnológicas promoverán la autoevaluación y la evaluación por pares.

VII. VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

79. Se verificará que el proceso de enseñanza – aprendizaje, se enriquezca con los resultados de la vinculación con el sector productivo.

80. El precio de los servicios que la Universidad Tecnológica cobre al sector productivo, deberá permitir recuperar sus gastos directos e indirectos y un pequeño margen de beneficio que fijará el Consejo Directivo.
81. Las Universidades Tecnológicas deberán vincularse con unidades productivas de su entorno, para realizar visitas mutuas, prácticas, estancias y la colocación de egresados.
82. Se promoverán programas de capacitación a trabajadores de las empresas del sector productivo, tanto escolarizados, que lleven a la obtención del grado de Técnico Superior Universitario, como a través de cursos de educación continua.
83. Se promoverán programas de asesoría técnica a empresas, con el objeto de mejorar su productividad y de proveerlas de información sobre el estado que guardan los avances tecnológicos. Para las empresas que lo soliciten y patrocinen, se realizarán proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.
84. Para la difusión del Modelo Educativo de las Universidades Tecnológicas, se utilizarán los medios de difusión adecuados para lograr captar el mayor número de aspirantes idóneos, en cumplimiento a las metas de crecimiento establecidas por la Secretaría de Educación Pública.
85. Se elaborarán e impartirán programas de actualización, tanto para egresados como para otros profesionales, vía educación continua, para apoyar su competitividad en el mercado de trabajo. Los directores de carrera identificarán los temas y promoverán la oferta de los cursos de actualización de sus respectivas carreras. Algunos de estos cursos de educación continua, podrán ofrecerse a distancia, si su contenido y finalidad lo permiten.
86. Se fomentará el diseño de estrategias innovadoras para promover la oferta educativa del Técnico Superior Universitario y los servicios que puedan brindarse a nivel institucional y en el Subsistema.
87. Se promoverán mecanismos de interacción con los sectores educativo, socioeconómico, cultural y productivo para garantizar que el quehacer académico responda a las demandas de éstos y aprovechar las oportunidades generadas, como apoyo a la formación integral del alumnado.
88. Se buscará una mayor vinculación con el entorno socioeconómico y cultural, a partir de acciones que permitan una participación más activa y consistente para alcanzar un desarrollo integral y sustentable de la sociedad. Del mismo modo se promoverá una mejor vinculación de la comunidad universitaria con los sectores social y productivo.

VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

89. Todo el equipo de que disponen las Universidades Tecnológicas, tiene como función prioritaria la docencia. Cuando dicha prioridad lo permita, podrá usarse también para prestar servicios técnicos no rutinarios a las empresas y para educación continua. En ningún caso se podrá usar para prestar servicios rutinarios o de maquila.
90. Supervisar que el equipamiento de los laboratorios reciba mantenimiento periódico y necesario para su óptimo funcionamiento.
91. Se buscará que el equipo de laboratorios y talleres siempre esté tecnológicamente actualizado.
92. El acervo bibliográfico de cada biblioteca deberá distribuirse reflejando la estructura de los mapas curriculares, por área del conocimiento: un 20% para áreas básicas y aplicadas, un 55% en conocimientos técnicos, un 20% en lenguajes y métodos, y un 5% en humanidades y artes.
93. Para el cumplimiento de la calidad en el acervo bibliográfico dentro del Subsistema de Universidades Tecnológicas, el promedio de libros por alumno deberá ser de por lo menos 10 ejemplares.
94. En la biblioteca de cada Universidad Tecnológica, deberán existir en promedio, 2 títulos por alumno, para atender la demanda de la población estudiantil.
95. Se buscará que el programa de construcción y equipamiento de talleres, laboratorios, aulas y bibliotecas permita atender adecuada y oportunamente a la demanda educativa. Para tal efecto, se impulsarán, entre otras, acciones de conectividad y telecomunicaciones.
96. En los programas de crecimiento y actualización de la infraestructura universitaria, se dotará al segundo año de operación, de instalaciones apropiadas para la biblioteca, que permitan el desarrollo adecuado de las labores académicas.
97. Lograr la certificación de los laboratorios de las Universidades Tecnológicas, por organismos de reconocido prestigio.
98. Disponer en las instituciones del subsistema, del equipo de telecomunicaciones suficiente y con las características necesarias para su conectividad.
99. Conformar redes temáticas y de corte multidisciplinar para eficientar la oferta de servicios de las instituciones del subsistema.

IX. RECURSOS FINANCIEROS

100. La asignación presupuestal para la operación de cada Universidad Tecnológica, se otorgará con la firma de un Convenio anual de financiamiento entre la federación y el estado, con el fin de asegurar el 50% de aportación correspondiente a cada una de las partes, según se establece en el Convenio de Coordinación, suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado. Las Universidades Tecnológicas informarán del cumplimiento de este Convenio anual a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y a la autoridad educativa estatal.
101. La autorización anual del presupuesto a las Universidades Tecnológicas, se guiará por las siguientes proporciones aproximadas por función, el 70% a la docencia, 10% a la vinculación, 5% a la difusión, y el 15% restante para administración y servicios generales.
102. Las Universidades Tecnológicas, no podrán hacer transferencias entre el capítulo 1000 "Servicios Personales", 2000 y 3000 "Materiales y Suministros y "Servicios Generales". Sólo se podrá reasignar entre los dos capítulos antes mencionados, con previo análisis y autorización de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, haciéndolo del conocimiento del Consejo Directivo.
103. Las economías del presupuesto de operación al término de cada periodo fiscal, se tomarán en cuenta en la formulación del presupuesto del ejercicio siguiente. El 25% de dichas economías se permitirá que se agregue al fondo propio de la Universidad Tecnológica para fines de mantenimiento y actualización del equipo.
104. Por cada grupo de 25 alumnos se asignarán a la Universidad Tecnológica 20 y 18 horas - semana - mes, para la contratación de profesores de asignatura y apoyos a los laboratorios respectivamente. Durante el sexto cuatrimestre, de estadías, solo se asignará el Profesor de Tiempo Completo por grupo y no se asignarán profesores de asignatura ni apoyos de laboratorio.
105. Anualmente la Coordinación General de Universidades Tecnológicas fijará una meta para el costo por estudiante, en función decreciente con la antigüedad de la universidad respectiva. Esa meta será uniforme para todas las Universidades Tecnológicas de más de diez años de operación.
106. Con base en el Convenio de Coordinación, el control presupuestal y financiero de las Universidades Tecnológicas cumplirá con los lineamientos que al respecto emita por una parte, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y por otra los órganos competentes del gobierno estatal respectivo.

107. Las Universidades Tecnológicas informarán periódicamente de la aplicación de los recursos otorgados para su operación, a través de los medios que establezcan, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y el Gobierno del Estado.
108. Para comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados, las Universidades Tecnológicas deberán remitir a la Coordinación General, dentro de los diez primeros días de cada mes, sus Estados Financieros suscritos por el Director de Administración y Finanzas y el Rector.
109. Las Universidades Tecnológicas harán lo necesario para que se cuantifique y actualice el valor de los inmuebles propiedad de la institución, con conocimiento del Consejo Directivo, de tal manera que los estados financieros reflejen el patrimonio real con que cuenta la institución.
110. Las Universidades Tecnológicas deberán conocer el valor de todo el mobiliario y equipo adquirido, donado o cedido a la universidad para proceder a su aseguramiento, registro contable y actualización con base en su vida útil en los estados financieros mensuales y en el anual.
111. Las Universidades Tecnológicas deberán comprobar, al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, el uso de los recursos federales asignados, mediante la presentación de los formatos regionalizados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
112. Los ingresos propios que obtengan las Universidades Tecnológicas deberán hacerse del conocimiento del Consejo Directivo y se aplicarán, previa autorización de éste, según lo establecido en el Reglamento emitido para tal efecto. Los ingresos propios, por ningún motivo podrán aplicarse al Capítulo 1000 Servicios Personales.
113. Las Universidades Tecnológicas procurarán que los ingresos propios sean aproximadamente equivalentes a las necesidades de mantenimiento y actualización de su equipo de laboratorios y talleres, a fin de asegurar que este conserve los altos estándares de pertinencia y calidad iniciales.
114. Las Universidades Tecnológicas fomentarán la diversificación de fuentes de financiamiento.

X. EGRESO Y TITULACIÓN

115. Los requisitos que debe cumplir el egresado de cada Universidad Tecnológica para titularse son, además de la estadía, la presentación del informe de la misma. Como opción de titulación podrá no presentar el informe, pero en tal caso deberá sustentar el examen general de egreso de Técnico Superior Universitario, diseñado por profesores del Subsistema de Universidades Tecnológicas y aplicado por el CENEVAL.

116. La Universidad Tecnológica, bajo la responsabilidad del profesor de tiempo completo a cargo de cada grupo, deberá dar seguimiento y apoyo a los estudiantes que realizan su estadia para que avancen desde el primer momento, en la planeación y elaboración del informe sobre la misma.

La presentación de examen profesional o de grado no es requisito de titulación y el mismo será una actividad ceremonial, en el caso de las universidades que así lo tengan reglamentado

Dentro de las dos semanas siguientes al inicio de cada ciclo escolar, cada Universidad Tecnológica llevará a cabo una ceremonia de graduación en presencia de toda la comunidad

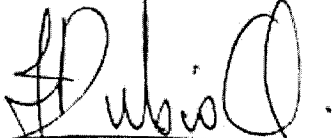
117. Para tener conocimiento del desarrollo profesional de los egresados, las Universidades Tecnológicas, deberán implementar un programa de seguimiento que permita evaluar su posición laboral y los estudios posteriores que realice, en su caso.
118. Las Universidades Tecnológicas reglamentaran la acreditación académica de conocimientos adquiridos en el trabajo, mediante la aplicación del artículo 64 de la Ley General de Educación, las normas técnicas de competencia laboral que a nivel nacional se expidan y conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Secretarial número 286.

"Política Transitoria"

Única.- Las Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema" dejan sin efectos a las Políticas expedidas en mayo del 2000.

México, D.F., a 30 de Agosto de 2002.

DR. JULIO RUBIO OCA



SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



DR. ARTURO NAVA JAIMES
COORDINADOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS



Índice Temático

Tema	Política
A	
Academias	72
Acervo bibliográfico	92,93,94
Acreditación	32,50
Acreditación académica	33,118
Actividades deportivas	48
Actualización de la gestión institucional	29
Actualización de los currícula	36
Administración de los recursos	14
Asesoría técnica	83
Asignación presupuestal	100,104
B	
Becas	53
Biblioteca	96
C	
Capacidad máxima	8
Centros de evaluación de competencia laboral	74
Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL)	55,115
Certificación	32,33,97
Comisión de pertinencia	11
Comisiones Académicas Nacionales	46
Comisiones Estatales de Planeación de la Educación Superior (COEPES)	13
Conectividad y telecomunicaciones	95,98
Conformación de redes	99
Consejo directivo	9
Contenido de las carreras	10
Contratación del personal de mando	23
Tema	
Política	
Contratación de personal	24
Control Presupuestal	106
Convenio de coordinación	6
Costo por estudiante	105

Cuenta pública	111
Cultura de calidad	50,52
Cursos de actualización	77
Cursos de inducción al modelo educativo	25,39,56
Cursos de internalización	58
D	
Difusión del modelo educativo	84
E	
Economías	103
Educación continua	64,82,85
Eficiencia terminal	3
Ejercicio de autoevaluación	19,35,78
Equipamiento	89,90,91
Estadía	116
Estadística básica	18
Estados financieros	107,108,109,110
Estudio de factibilidad	4,5
Etapas de crecimiento	8
Evaluación de las carreras	12
Evaluación del desempeño	73
Evaluación por pares	78
Evaluación presupuestal	16
Examen de ingreso	55
Examen general de egreso	115
Tema	Política
F	
Formación de alumnos	57,60,87
Formación y actualización docente	70
Formatos 911	18
Fuentes de financiamiento	38,114
I	
Ingresos propios	112,113

L	
Laboratorios	97
M	
Manual de organización	17
Manual de prácticas	45
Manual de procedimientos	17
Materiales didácticos	47
Movilidad e intercambio estudiantil	65
N	
Norma técnica de competencia laboral	118
O	
Objetivo de las universidades tecnológicas	1
Oferta educativa	37,86
Ordenamientos	15,31
Tema	Política
P	
Patrimonio	109,110
Perfil del director de carrera	22
Perfil del Rector	20,21
Plan de trabajo	52
Préstamos personales	26
Presupuesto	101,102,103
Proceso enseñanza - aprendizaje	76
Profesores	69,71
Profesores de asignatura	76
Profesores de tiempo completo	2,67,68
Profesor invitado	75
Programa de emprendedores	61
Programas de estudio	40,41,42,43,44
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	17
Promedio mínimo	54
Protección al medio ambiente	34
R	
Reglamento de Ingreso, Evaluación y	

Permanencia del personal académico	66
Rendición de cuentas	51
Reportes de personal civil	27
S	
Seguimiento de egresados	63,117
Servicios al sector productivo	80,99
Sistema Integral de Información	28,30
Sistema de reconocimiento e incentivos	62
Tema	Política
T	
Tamaño de los grupos	2
Temas extracurriculares	49
Titulación	115,116
Tutorías	59
U	
Unidades académicas, no autorizables	7
V	
Vinculación	79,81,88

SEP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRADO
No. 7055 Serie: II
Folio: 25-IX-2002

9